



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de SANTA CRUZ

EXPEDIENTE N° 101/EM/94.-
SANCIONADA: 10 de Febrero de 1994.
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N° 164/HCD/94.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1994 - SANCIONA CO FUERZA DE ;

ORDENANZA :

- Art. 1º).- **MODIFICASE** el artículo 2º de la Ordenanza N° 016/85 el que quedará redactado de la siguiente manera "Los comercios que obtuvieron de ésta Municipalidad patente para expendio de Bebidas Alcohólicas clase 5, Bar, Traguerías, Concergerías de / Clubes y similares, podrán permanecer abiertos hasta la hora 02,00, a excepción de las confiterías que podrán hacerlo hasta la hora 05,00.-
- Art.2º).- **AMPLIASE** el horario de cierre de los locales comprendidos en el artículo 4º y 5º de la Ordenanza N° 016/85 hasta la hora 05,00.-
- Art.3º).- **MODIFICASE** el artículo 11º de la Ordenanza 016/85 el cuál quedará redactado de la siguiente manera el horario de cierre para todos los rubros de comercio especificados en la presente Ordenanza registrarán desde el día domingo al jueves inclusive. Extendiéndose una hora más el horario de cierre para los días viernes, sábados y // vísperas de fiesta, sin admisión de parroquianos durante esta última hora a excepción de requerimiento de admisión de autoridad de control, policial, inspectores Municipales en funciones. Para todos los rubros de comercio detallados en ésta, // el periodo entre el cierre y la apertura del local comercial será de un mínimo // de tres (3) horas a los efectos de posibilitar una conveniente higiene.-
- Art.4º).- **DEROGASE** toda disposición que se oponga a la presente.
- Art.5º).- **REFRENDARA** la presente Ordenanza el señor secretario general de éste HCD, don Luis Roberto Etura.-
- Art.6º).- **TOMEN** conocimiento secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento EM y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVESE**.-



José Héctor Viver
Concejal
A LA PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 164/94. Desé a Boletín Municipal, comuníquese y cumplido **ARCHIVESE**.-